

0612

Concepto

Bogotá D. C., 05 de mayo de 2015
CONCEPTO No.020-2015-OJ

PARA: LUISA FERNANDA ALARCÓN RIVERA
Coordinadora Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses

DE: LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONCEPTO ACERCA DEL ALCANCE JUDICIAL DE LOS CONCEPTOS PERICIALES ELABORADOS EN EL MARCO DE UN PILOTAJE QUE BUSCA MODIFICAR EL MODELO DE EVALUACIÓN EN TEMAS DE DISCAPACIDAD CON FINES DE INTERDICCIÓN.

Hemos recibido su solicitud, en la cual requiere concepto jurídico del asunto, así las cosas, se procede en los términos del artículo 25 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el concepto 2243 de 2015 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

I. PROBLEMAS JURÍDICOS

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

¿Qué alcance judicial tienen los conceptos periciales elaborados en el marco de un pilotaje cuyo objetivo es modificar el modelo de evaluación en temas de discapacidad con fines de interdicción?

II. CONSIDERACIONES

Para poder conceptuar respecto a este asunto, es necesario realizar varias precisiones, así:

El pilotaje en la investigación es un proceso de validación de instrumentos que se consideran pertinentes a fin de evaluar un diseño ideal, es decir, estimar qué tan efectivos serán en el acopio de datos, a la hora de aplicarlos, con esta prueba piloto previa, es posible cambiar de instrumentos, o agregar otros que nos vayan a ser de utilidad y que proporcionen mejor información, o bien, se puede descubrir que los instrumentos ya explicados resultan efectivos para el fin propuesto.

Adicionalmente, el pilotaje sirve para ver qué tan confiables son los instrumentos que se utilizan en el proceso de investigación, con la aplicación de la prueba piloto el investigador, previo a realizar la investigación formalmente, define si los instrumentos que va a ocupar son los adecuados, son confiables, seguros y útiles.

Ahora bien, en cuanto al pilotaje cuyo objetivo es modificar el modelo de evaluación en temas de discapacidad con fines de interdicción, es necesario precisar que si bien es cierto es una herramienta efectiva para establecer el modelo de evaluación a las personas que se encuentran inmersas en los procesos de interdicción, no es menos cierto que el artículo 28¹ de la Ley 1306 de 2009 determinó que el dictamen para la interdicción debe realizarse por un equipo interdisciplinario, razón por la cual es indispensable que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actualice la Guía para la realización de pericias psiquiátrico forenses sobre interdicción judicial, con el propósito de cumplir con las exigencias legislativas.

En cuanto al alcance judicial de los informes periciales producto de las valoraciones realizadas en el marco de un pilotaje, lo determina el funcionario judicial que se encuentra a cargo del proceso, acorde con las reglas de la sana crítica, conforme lo establece el artículo 232² del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, independientemente de que se realicen las valoraciones por uno o varios profesionales, indispensablemente el personal debe contar con los requisitos de experiencia e idoneidad que le permitan concluir respecto a los hechos y situaciones que originaron la prueba pericial.

Finalmente, se reitera, que es indispensable que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Director del Sistema Médico Legal Colombiano, actualice la Guía para la realización de pericias psiquiátrico forenses sobre

¹ ARTÍCULO 28. DICTAMEN PARA LA INTERDICCIÓN. En todo proceso de interdicción definitiva se contará con un dictamen completo y técnico sobre la persona con discapacidad mental absoluta realizado por un equipo interdisciplinario compuesto del modo que lo establece el inciso 2o del artículo 16 de esta ley. En dicho dictamen se precisarán la naturaleza de la enfermedad, su posible etiología y evolución, las recomendaciones de manejo y tratamiento y las condiciones de actuación o roles de desempeño del individuo.

² ARTÍCULO 232. Apreciación del dictamen. El juez apreciará el dictamen de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad de sus fundamentos, la idoneidad del perito y su comportamiento en la audiencia, y las demás pruebas que obren en el proceso.

1914 - 2014
OFICINA JURÍDICA

interdicción judicial, con el propósito de cumplir con los estándares exigidos por las Leyes vigentes.

III. CONCLUSIONES

Vista la normatividad reglamentaria de la prueba pericial en los temas de interdicción, se puede concluir que:

1. El alcance judicial de los informes periciales producto de las valoraciones realizadas en el marco de un pilotaje, lo determina el funcionario judicial que se encuentra a cargo del proceso, acorde con las reglas de la sana crítica, conforme lo establece el artículo 232 del Código General del Proceso.
2. El perito o peritos que intervienen en las referidas valoraciones, deben contar con los requisitos de idoneidad y experiencia que le permitan concluir inequívocamente respecto de los hechos y situaciones base del Informe pericial.
3. Es indispensable que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Director del Sistema Médico Legal Colombiano, actualice la Guía para la realización de pericias psiquiátrico-forenses sobre interdicción judicial, con el propósito de cumplir con los parámetros y exigencias legales, resultado que se obtendrá del pilotaje.

Cordial Saludo,


LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe de Oficina

Proyecto Paola Castañeda Sáenz - Profesional Oficina Jurídica
Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza- Jefe Oficina Jurídica



100 años
de aporte técnico-científico
a la administración de justicia

1914-2014

Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses

Paola

Oficio No. GNPPF-2015-049
Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2015

Doctor:
LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Asunto: Consulta Jurídica

Respetado Doctor Delgado,

Con relación al asunto, le solicito nos informe que alcance judicial tendrán los conceptos periciales elaborados en el marco de un pilotaje que busca modificar el modelo de evaluación en temas de discapacidad con fines de interdicción.

Lo anterior, a fin de contar con la viabilidad jurídica que corresponde.

Agradezco su atención y quedo atenta,

LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA
Coordinadora Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses

Copia: Archivo físico

Proyectó: Erika Liliana Giraldo L, Profesional Especializado GNPPF
Revisó y aprobó: Dra. Luisa Fernanda Alarcón Rivera, Coordinadora GNPPF

06/12

ST 10112
Marzo 25/2015
12:26

Paola.

Oficio No. GNPPF-2015-049
Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2015

Doctor
LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Asunto: Consulta Jurídica

Respetado Doctor Delgado,

Con relación al asunto, le solicito nos informe que alcance judicial tendrán los conceptos periciales elaborados en el marco de un pilotaje que busca modificar el modelo de evaluación en temas de discapacidad con fines de interdicción.

Lo anterior, a fin de contar con la viabilidad jurídica que corresponde.

Agradezco su atención y quedo atenta,



LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA
Coordinadora Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses

Copia: Archivo físico

Proyectó: Erika Liliana Giraldo L, Profesional Especializado GNFFF
Revisó y aprobó: Dra. Luisa Fernanda Alarcón Rivera, Coordinadora GNPPF

Recibe:
Clausura Sausbrin
Junio 10/2015
9:58 am

0612.

ST Monica
Marzo 25/2015
12:26